

**RESOLUCION N° 0092 DE 2016.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS TEMPORALES ADOPTADAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS DE AMPLIACIÓN DE LA CALLE 79, CALLE 84 Y CARRERA 51B QUE SE ADELANTARON EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, RESOLUCIONES 030, 038, 050 DE 2014, Y RESOLUCIONES 051, 104 DE 2015

Y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que el Secretario Distrital de Movilidad dentro de su jurisdicción y competencia expidió la Resolución 030 del 10 de marzo de 2014 “Por medio de la cual se adoptan medidas temporales para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de ampliación de la Calle 79 que se adelantan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”

1

Que de acuerdo al avance de las obras en el sector norte de la Ciudad, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó ajustes al área de restricción que comprende dicha medida a través de distintos actos administrativos, que se mencionan a continuación:

- Resolución No. 038 de 2014.
- Resolución No. 050 de 2014.
- Resolución No. 051 de 2015.
- Resolución No. 104 de 2016.

Que la principal motivación de los actos administrativos citados, fue la realización de las obras de ampliación de la calle 79, la calle 84 y la carrera 51B, por lo cual se adoptó la medida de restricción a la circulación por último dígito de placa a los vehículos de uso particular en la zona norte de la ciudad, con el propósito de minimizar los impactos en la movilidad generados a causa de los cierres viales, disminuir el flujo vehicular en las horas de mayor tráfico, evitar represamientos y motivar a los ciudadanos para el uso de las vías de la zona de influencia en horarios de menor congestión vehicular.

Que teniendo en cuenta que fueron terminados los trabajos de reconstrucción de pavimento, y que la Secretaría de Infraestructura indicó que los corredores están en condiciones de permitir restablecer la circulación vehicular para dar en servicio los tramos viales que habían sido intervenidos en la calle 79, la calle 84 y la carrera 51B y que los mismos cuentan con mayor capacidad y mejores condiciones de operación del tránsito, ofreciendo nuevas alternativas de conectividad.

**RESOLUCION N° 0092 DE 2016.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS TEMPORALES ADOPTADAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS DE AMPLIACIÓN DE LA CALLE 79, CALLE 84 Y CARRERA 51B QUE SE ADELANTARON EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

Que por las circunstancias descritas anteriormente, se hace necesario suspender la aplicación de las medidas contenidas en las resoluciones No.030, 038, 050 de 2014, y las resoluciones No. 051 y 104 de 2015, por medio de las cuales se adoptaron medidas temporales para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de ampliación de la calle 79, calle 84 y carrera 51B que se adelantaron en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Suspender la aplicación de las medidas temporales adoptadas para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de ampliación de la calle 79, calle 84 y carrera 51B que se adelantaron en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

**ARTICULO 2°:** Derogar las Resoluciones No. 030, 038, 050 de 2014, 051 y 104 de 2015, y las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 3°:** La Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, será la encargada de velar por el cumplimiento de las anteriores disposiciones.

**ARTICULO 4°: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir del primero (01) de agosto de 2016, previo el cumplimiento del requisito de publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES**  
Secretario Distrital de Movilidad

Proyctó:: Edgar Polo – Asesor Área de Infraestructura Vial  
Revisó: Carmen Rosales – Jefe de Oficina Técnica  
Revisó: Eucaris Navarro M – Asesora Legal 